

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4ª No. 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celulares: 3165239179 - 3168771484
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Santiago de Cali (V), 03 de abril de 2025.-

Doctor,

Oscar Eduardo García Gallego

Juez Catorce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali (V)

E. S. D.

Ref.: Medio de Control : Reparación Directa
Demandantes : Karen Nathalia Pantoja y Otros.
Demandados : Hospital Universitario del Valle y Otros.

Radicación : 76001-33-33-014-2019-00208-00

Acumulado : 76111-33-33-003-2020-00137-00

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora - 76111-33-33-003-2020-00137-00, a usted con todo comedimiento por medio del presente escrito descorro el traslado a las excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva, así:

En aplicación al artículo 201A del C.P.A.C.A. – *Los traslados deberán hacerse de a misma forma en que se fijan los estados.* - y estando en término de ley; me permito pronunciarme sobre las excepciones planteadas por Edwin Humberto Londoño Oviedo, conductor de la Ambulancia, y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

EDWIN HUMBERTO LONDOÑO OVIEDO y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.:

los apoderados del Sr. Edwin Humberto Londoño Oviedo y de la compañía de seguros SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., presentan varias excepciones de mérito contra la demanda; resaltado entre estas las rotuladas como **INEXISTENCIA DE ANTIJURICIDAD DEL DAÑO ALEGADO O DE NEXO DE CAUSALIDAD: HECHO DE UN TERCERO, PARTICIPACION DEL VEHICULO SMA-265 EN LA PRODUCCION DEL DAÑO – SUBSIDIARIA, CONCURRENCIA DE CULPAS (SUBSIDIARIA), FALTA DE DEMOSTRACION Y CUANTIFICACION DE LOS PERJUICIOS MATERIALES PRETENDIDOS EN LA DEMANDA, EXCESIVA VALORACION DE LOS PERJUICIOS, EXCESIVA PERENTORIA GENERICA, INNOMINADA O ECUMENICA, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD POR LA FALTA DE ACREDITACION PROBATORIA DE LA IMPUTACION, HECHO DE UN TERCERO, ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA Y GENERICA O INNOMINADA:**

Respetuosamente disiento con la parte pasiva; debo decir que la dinámica del accidente de tránsito objeto del litigio evidencia la responsabilidad de los señores EDWIN HUMBERTO LONDOÑO OVIEDO y MANUEL JOSE CALVO SOTO, por

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4ª No. 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celulares: 3165239179 - 3168771484
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca

cuanto el accidente acontece por la imprudencia, impericia y falta al deber objetivo de cuidado de los antes mentados. No olvidemos la calidad de pasajero de mi prohijado Sr. ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ, al momento del siniestro.

Para llegar a tal conclusión podemos ver el IPAT en las hipótesis del accidente; 102 para el conductor del vehículo No. 1 – ambulancia – persona que transitaba con las luces y sonidos de emergencia sin justificación alguna; 157 para el conductor del vehículo No. 2 – bus – OTRA: cambio de carril repentinamente.

Seguidamente, en lo referente a la demostración y valoración de perjuicios, es procedente resaltar que la parte actora cuenta con elementos probatorios que serán valorados en el momento procesal oportuno.

En síntesis, las excepciones planteadas por Edwin Humberto Londoño Oviedo y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., no están llamadas a prosperar, como tampoco las planteadas por los demás integrantes de la parte pasiva.

En este sentido me opongo a las excepciones planteadas por la parte pasiva.

PRUEBAS.

En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A. en concordancia con el artículo 212 ibidem, procedo a presentar pruebas que sustentan mi oposición a las excepciones de mérito planteadas, así:

DOCUMENTALES QUE SE ACOMPAÑAN CON EL ESCRITO:

- a) Derecho de petición radicado ante la Fiscalía General de la Nación, solicitando copia autentica y completa de la investigación penal adelantada bajo número de investigación 7683460001877**201900813**.
- b) Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional del demandante principal, No. 1115065836-8818 del 18 de septiembre de 2020, realizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
- c) Derecho de petición radicado ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, solicitando copia del Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional No. 1115065836-8818 del 18 de septiembre de 2020.
- d) Derecho de petición radicado ante el Hospital Universitario del Valle del Cauca, solicitando información de la orden de servicios del vehículo de placa ONL099, para el día 03 y 04 de marzo de 2019.

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4ª No. 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celulares: 3165239179 - 3168771484
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca

DOCUMENTOS POR MEDIO DE OFICIO:

A.- Que se libre oficio al doctor Rubén Darío Salgado Farfán, Fiscal 31 Seccional de Tuluá (V), ubicado en la calle 25 # 27-38 del municipio de Tuluá (V), correo electrónico: ruben.salgado@fiscalia.gov.co y fis31sectulua@fiscalia.gov.co, para que remita copia autentica y completa de la investigación penal adelantada bajo número de investigación 7683460001877**201900813**.

B.- Que se libre oficio a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, ubicada en la carrera 37 # 6-28 de la ciudad de Santiago de Cali (V), correo electrónico: solicitudes@juntavalle.com y judicial@juntavalle.com, para que remita copia autentica y completa del Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional No. 1115065836-8818 del 18 de septiembre de 2020, realizado al demandante principal.

C.- Que se libre oficio al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., ubicado en la calle 5 # 36-08 de la ciudad de Santiago de Cali (V), correo electrónico: pqrsf@correohuv.gov.co, para que remita copia autentica y completa de la orden de servicio del vehículo de placa ONL099, para el día 03 y 04 de marzo de 2019.

TESTIMONIO:

Citar a las personas que a continuación señalo para que bajo la gravedad del juramento expongan a su digno despacho acerca de lo que sepan y les conste relativo a los hechos del uno (1) al cinco (5) y del veinte (20) al veintitrés (23) de la presente demanda, previa fijación de fecha y hora para el efecto:

- a. GLORIA ESPERANZA OSORIO LEMOS, con C.C. # 38.873.484, persona a ser citada en la Calle 2Sur No. 5-26 de la ciudad de Buga (V), celular: 3016194162, correo electrónico: geosoriolemos@gmail.com
- b. LEONARDO OSPINA CALLE, con C.C. # 94.472.629, persona a ser citada en la Calle 2Sur No. 5-26 de la ciudad de Buga (V), celular: 3013375301, correo electrónico: jlospina@gmail.com
- c. JHON JAIRO RIOS OSSA, con C.C. # 14.894.433, persona a ser citada en la Calle 14 No. 9-17 de la ciudad de Buga (V), celular: 3124617075, correo electrónico: jhonjrios1971@gmail.com
- d. JAMES RICARDO ESCOBAR ALZATE, con C.C. # 1.115.064.481, persona a ser citada en la Cra. 9 No. 11-33 de la ciudad de Buga (V), celular: 3146334915, correo electrónico: jamesr1031@hotmail.com
- e. MARI VICTORIA VILLANUEVA RIVERA, con C.C. # 1.115.083.866, persona a ser citada en la Calle 6Sur No. 17-62 de la ciudad de Buga (V), celular: 3186888094, correo electrónico: mvvillanueva6@outlook.es

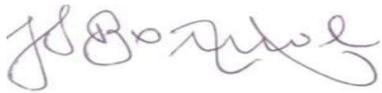
Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S
Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4ª No. 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 3395003 Celulares: 3165239179 - 3168771484
Correo Electrónico: jabm755@yahoo.es
Santiago de Cali - Valle del Cauca

En estos términos descorro el traslado de las excepciones de fondo presentadas por la parte demandada, por lo tanto, solicito se continúe con el trámite procesal pertinente.

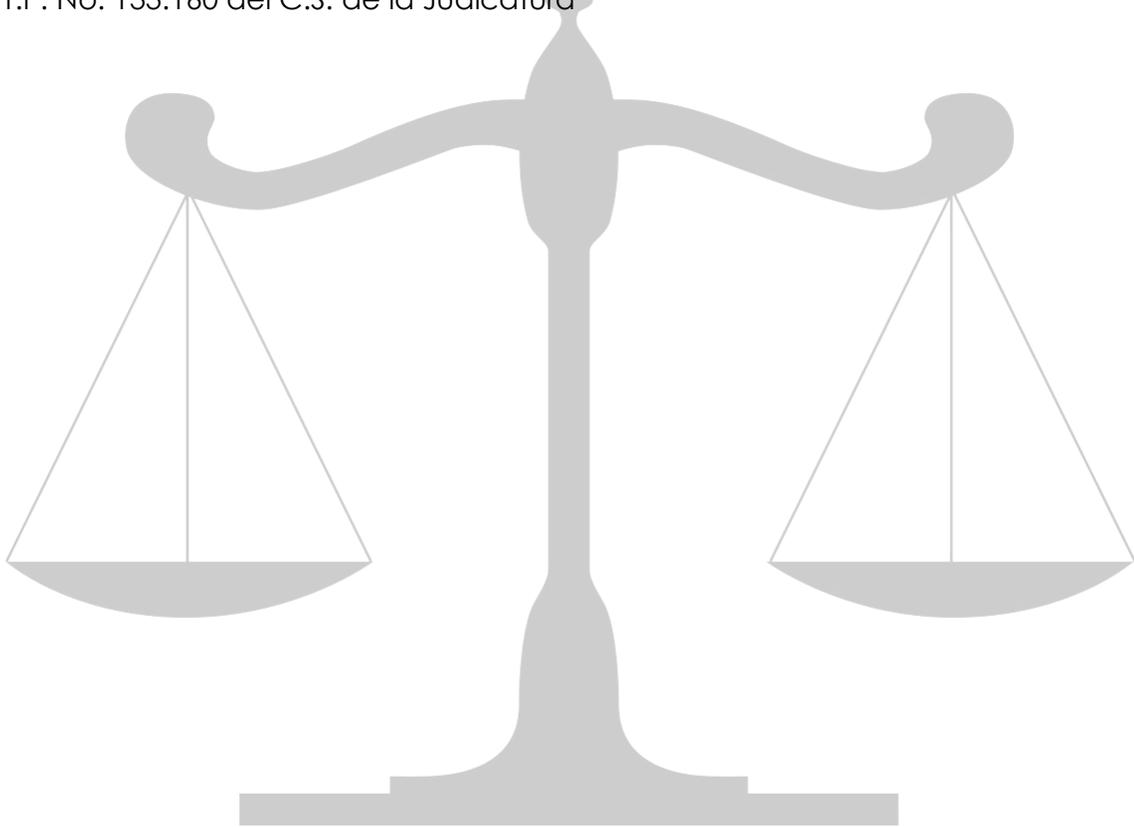
Del señor Juez, atentamente,



JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M.

C.C. No. 16.511.335 de Buenaventura (V)

T.P. No. 133.160 del C.S. de la Judicatura





JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M <johnybrmdzabogados@gmail.com>

SE RADICA DERECHO DE PETICION.- (LESIONES CULPOSAS ACCIDENTE DE TRANSITO).- VICTIMA: ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ C.C. N° 1.115.065.836 >SOLICITUD COPIA INTEGRAL EXPEDIENTE PENAL SPOA N° 7683460001877201900813<

3 mensajes

JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M <johnybrmdzabogados@gmail.com>

1 de abril de 2025, 16:13

Para: ruben.salgado@fiscalia.gov.co, adriana.quintero@fiscalia.gov.co, Johny Alexander Bermudez Monsalve <jabm755@yahoo.es>

Bermúdez

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo
Teléfono: 6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:
jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Señores,

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALIA 31 LOCAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ – VALLE DEL CAUCA.

ruben.salgado@fiscalia.gov.co

UNIDAD HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS
E.S.D.

LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO.

VICTIMA: ANDREY HERWEANYS ESCOBAR MUÑOZ, C.C. N° 1.115.065.836 de Buga

Ref.: SOLICITUD COPIA INTEGRAL EXPEDIENTE PENAL SPOA:

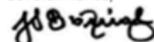
7683460001877201900813

JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del Sr. ANDREY HERWEANYS ESCOBAR MUÑOZ, identificado con C.C. N° 1.115.065.836 de Buga, a usted con todo comedimiento, de manera respetuosa; sírvase ordenar a quien corresponda se me expida copia de todo el expediente penal con radicación SPOA N° **7683460001877201900813**, documento prueba, en razón al accidente de tránsito acontecido el día 4 de marzo del año 2019 cuando el Sr. Escobar Muñoz, se transportaba en calidad de pasajero en el vehículo del servicio público (Transporte Intermunicipal) con placas SMA 265 hechos cerca al peaje de Betania – San Pedro, (Valle del Cauca). El vehículo sufrió volcamiento al ser colisionado por el conductor de la ambulancia propiedad del H.U.V. (EVARISTO GARCIA), Resultando como víctima mi prohijado con lesiones de consideración en su humanidad. (múltiples politraumatismos y pérdida de una extremidad superior izquierda.

Si la información solicitada, se encuentra en otro despacho o dependencia, remitir por competencia la presente petición, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Agradeciendo su valiosa colaboración,

Cordialmente,



JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE.
C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (V).
T.P. N° 133.160 del C. S. de la Judicatura.

Anexo: Poder.

Bermúdez M.

Abogados Asociados S.A.S

Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Carrera 4 N° 10 - 44 Oficina 602 Edificio Plaza de Caicedo

Teléfono: 6023395003 Celular: 3165239179

Correos electrónicos:

jabm755@yahoo.es - johnybrmdzabogados@gmail.com

Santiago de Cali - Valle del Cauca



SE RADICA DER DE PETICION SOLICITUD COPIA SPOA 201900813 VICTIMA ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ 1115065836.pdf

176K

Para: johnybrmdzabogados@gmail.com, Ruben Dario Salgado Farfan <ruben.salgado@fiscalia.gov.co>, Luis Manuel Romero Rivera <luism.romero@fiscalia.gov.co>

Tuluá, Valle, 2 de abril de 2025.

Doctor
JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE
Apoderado Víctimas
Cali (Valle)

Reciba atento saludo.

Comedidamente me permito informarle que consultado el sistema SPOA, el radicado 768346000187201900813 se encuentra asignado a la Fiscalía 31 Seccional Unidad Vida a cargo del Dr. Ruben Dario Salgado Farfan, correo institucional ruben.salgado@fiscalia.gov.co y fis31sectulua@fiscalia.gov.co.

En consecuencia se corre traslado de la presente petición al funcionario competente.

Cordialmente,

ADRIANA QUINTERO BORJA
Fiscal 58 Seccional
Unidad Vida
Carrera 25 Nro. 27-38 P-3
Teléfono 3989980 Ext. 25188
Tuluá (Valle)

[El texto citado está oculto]

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

 **SE RADICA DER DE PETICION SOLICITUD COPIA SPOA 201900813 VICTIMA ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ 1115065836.pdf**
176K

JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M <johnybrmdzabogados@gmail.com>
Para: Johny Alexander Bermudez Monsalve <jabm755@yahoo.es>

3 de abril de 2025, 13:18

[El texto citado está oculto]

 **SE RADICA DER DE PETICION SOLICITUD COPIA SPOA 201900813 VICTIMA ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ 1115065836.pdf**
176K

**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 18/09/2020	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 1115065836 - 8818
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Rama judicial	Nombre solicitante: - FISCALIA 31 LOCAL DE TULUA - FISCALIA 31 LOCAL DE TULUA	Identificación: NIT
Teléfono: 3989980	Ciudad: Tuluá - Valle del cauca	Dirección: CARRERA 26 # 26-15
Correo electrónico: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;contacto@fiscalia.gov.co.		
2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: jrcivalle@emcali.net.co	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca
3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ	Identificación: CC - 1115065836	Dirección: CARRERA 31C No. 14-34
Ciudad: Guadalajara de buga - Valle del cauca	Teléfonos: 2383274 - 3016851380	Fecha nacimiento: 04/05/1987
Lugar: Guadalajara de buga - Valle del cauca	Edad: 33 año(s) 4 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Soltero	Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Correo electrónico: andreyescobarm@gmail.com	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: EPS SOS-SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD
AFP: Protección S.A.	ARL: ARL SURA	Compañía de seguros:
4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa: COLEGIO COMFANDI - TULUA	Identificación: NIT -	Dirección: CALLE 39A No. 20A-21
Ciudad: Guadalajara de buga - Valle del cauca	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		
5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)		



MinTrabajo
República de Colombia

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Hombre de 33 años.- DOCENTE para COLEGIO COMFANDI - TULUÁ.- Enviado por la FISCALIA 31 LOCAL DE TULUA, para valorar la pérdida de capacidad laboral por accidente de tránsito el 04/03/19.-

Resumen de información clínica:

Aporta HCL, de donde se rescata: 1) URGENCIAS HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA (04/03/19): "MC: paciente masculino de 31 años, quien ingresa en contexto de accidente de tránsito, con lesión en miembro superior izquierdo, con fractura expuesta de humero, sin pulsos periféricos. Ingresó conciente, respondiendo a estímulos. EA: paciente masculino de 31 años, quien es traído en ambulancia como urgencia vital, por presentar accidente de tránsito aproximadamente una hora, ingresa conciente, respondiendo a estímulos, con lesión en miembro superior izquierdo, fractura expuesta de humero, sin pulsos periféricos, llenado capilar menor a dos segundos, extremidades frías, pálidas, cuello con inmovilizador cervical cervical. EF: ingresa paciente en camilla, como urgencia vital, conciente, algico, lesión en extremidad superior izquierda, pérdida de pulsos periféricos, llenado capilar menor a dos segundos, palidez generalizada. Lesión en miembros superior izquierdo, no se palpan pulsos periféricos, llenado capilar menor a dos segundos, extremidades frías, pálidas. Dx: amputación traumática en la articulación del hombro y del brazo"; 2) FISIATRIA (11/07/19): "MC: control. EA: paciente con amputación de miembro superior transhumeral, con mejoría de dolor fantasma, ahora con dolor en articulación de hombro, muñón no doloroso, quiere evolución protésica. Al examen físico muñón sano, cicatrices de injerto de piel, adecuadas sin hipertrofia, no hay hipersensibilidad, no hay neuromas ni dolor, arco de abducción a 110 grados. Resto de arcos conservados. Dx: amputación de miembro superior izquierdo. Plan: prescribo prótesis de m superior para amputación transhumeral mecánica con codo con bloqueo, con puño con mecanismo de pronosupinación y gancho y mano intercambiables. Cantidad una. Considero apto para reintegrarse a su trabajo"; 3) RMN DE HOMBRO IZQUIERDO (02/01/20): "...Pinzamiento leve del espacio acromio humeral con leve proceso inflamatorio crónico del tendón supraespinoso sin desgarramientos" y 4) CIRUGIA PLASTICA (18/02/20): "MC: control. EA: POP remodelación de muñón de miembro superior izquierdo, más injerto de piel total. EF: injerto integrado 100%, defecto de contorno a nivel del hombro y en tercio distal de muñón, con dolor a la palpación. Dx: amputación traumática a nivel entre el hombro y el codo. Paciente con secuelas de trauma severo en miembro superior izquierdo, se propone realizar injerto de grasa para corregir deformidad de contorno y dolor sobre muñón".-

Concepto de rehabilitación

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1

Calificado: ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ

Dictamen: 1115065836 - 8818

Página 2 de 6



JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
 INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
 NIT. 805012111-1



Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 14/09/2020 Especialidad: PSICÓLOGO JRCIV

Hombre de 33 años, residente en Guadalajara de buga, labora como docente para COLEGIO COMFANDI – TULUÁ, con base en la anamnesis y examen físico descrito por las evaluaciones de los médicos tratantes, se procede a calificar el título II, capítulos II_III de la calificación del rol laboral y otras actividades ocupacionales como lo indica el decreto 1507/2014 Ante la contingencia sanitaria actual en el País (COVID-19) y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede calificar PCL POR EXPEDIENTE

Fecha: 14/09/2020 Especialidad: MEDICO LABORAL JRCIV

De acuerdo al instructivo Nacional y al estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Ministerio de Salud y Protección Social que dictó las directrices para la calificación de pacientes en medio de la crisis de salud pública y en concordancia con las medidas para prevenir la propagación del COVID-19, “los casos de controversia en Origen serán calificados por expediente al igual que los de Pérdida de Capacidad Laboral” y al Comunicado público de ésta Junta Regional emitido el 31 de Agosto del 2020 ante el estado de la Pandemia – en especial en nuestro Departamento – donde se decidió “cancelar las valoraciones físicas las cuales no serán reprogramadas” y existiendo suficiente Historia Clínica, se procede a REALIZAR el Peritazgo solicitado – por EXPEDIENTE – con base en los Fundamentos de Hecho y Derecho soportados.-

Análisis y conclusiones:

NOTA 1: En el presente caso, se le envió a su dirección electrónica copia del Comunicado de la JRCI-VALLE y posteriormente se llamó al Sr. Escobar Muñoz (Ver Hoja de Ruta virtual) para informarle que se resolvería su caso con las pruebas existentes y que podría aportar en el transcurso de los días previos a la Audiencia Virtual de la Sala 1, todos los documentos, conceptos y paraclínicos que aún no reposen en el Expediente.-

NOTA 2: Dictamen NO válido para reclamaciones ante SOAT u otras aseguradoras, válido ÚNICAMENTE en los términos previstos en el Código de Procedimiento Penal. Artículo 20 del Decreto 1352 de 2013.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
--------	-------------	------------------------	-------	--------

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1

Calificado: ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ

Dictamen: 1115065836 - 8818

Página 3 de 6



S481 Amputación traumática a nivel entre el hombro y el codo AMPUTACION DE TERCIO MEDIO Y PROXIMAL DEL BRAZO IZQUIERDO, POP No aplica

Deficiencias

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por alteración de miembro superior izquierdo	14	14.6	NA	NA	NA	NA	60,00%		60,00%

Valor combinado 60,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	60,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar 60,00%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 30,00%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	10
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	11,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)												
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia.	B	0.1	Dificultad leve, no dependencia.	C	0.2	Dificultad moderada, dependencia moderada.				
D	0.3	Dificultad severa, dependencia severa.	E	0.4	Dificultad completa, dependencia completa.							
d1	1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
		d110	d115	d140-145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-177	d1751	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3	2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
		d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4	3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
		d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	
		0	0	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0.2	0	0.8
d5	4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
		d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	
		0	0	0	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0	0.6
d6	5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
		d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	
		0	0	0	0.2	0.2	0.2	0	0	0	0	0.6
Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)											2	
Valor final título II											13,00%	



JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M <johnybrmdzabogados@gmail.com>

COPIA DICTAMEN PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ

1 mensaje

JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M <johnybrmdzabogados@gmail.com>
Para: solicitudes@juntavalle.com, judicial@juntavalle.com

3 de abril de 2025, 15:26

SEÑORES
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

En calidad de apoderado del señor Andrey Herweanis Escobar Muñoz, de conformidad con el poder que allegó, comedidamente solicito copia auténtica y completa del Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional del precitado; lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de la valoración fue requerida directamente por la Fiscalía 13 Local de Tuluá.

Gracias por su atención,

Johny Alexander Bermúdez Monsalve

El correo:

johnybrmdzabogados@gmail.com, es de uso para notificaciones por lo tanto, todos los requerimientos deberán dirigirse al jabm755@yahoo.es

 PODER ESCOBAR MUÑOZ.pdf
1634K



JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M <johnybrmdzabogados@gmail.com>

SE RADICA DERECHO DE PETICION: PETICIONARIO: ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ C.C. N° 1.115.065.936 de Buga

1 mensaje

JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ M <johnybrmdzabogados@gmail.com>

3 de abril de 2025,
15:42

Para: pqrfsf@correohuv.gov.co, Johny Alexander Bermudez Monsalve <jabm755@yahoo.es>

Señores,
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE DEL CAUCA "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
Atte. Director y/o Representante Legal
Calle 5 N° 36-08
Santiago de Cali.
E.S.D.

REF.: Derecho de Petición Art. 23 Constitución Política de Colombia.

JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (V), abogado inscrito con T.P. N° 133.160 del C. S. de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del Señor **ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ**, mayor de edad, vecino de Buga (V), identificado con C.C. N° 1.115.065.836 actuando en nombre propio a usted con todo comedimiento por medio del presente escrito y en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y reglamentado por la Ley 1755 de 2015, manifiesto lo siguiente:

HECHOS.

El día 04 de marzo de 2019 en la vía que del municipio de Tuluá, conduce al Municipio de Buga (Valle del Cauca) a la altura del puente de Todos los Santos; Kilómetro 79+325 metros; en el cual se vieron involucrados el vehículo de placa SMA265 de servicio público, donde viajaba mi prohijado **ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ**, con C.C. N° 1.115.065.836, víctima de accidente de tránsito, quien padeció daños y lesiones en su humanidad, por la imprudencia del conductor de la ambulancia **EDWIN HUMBERTO LONDOÑO OVIEDO**, identificado con C.C. N° 6.394.790 ambulancia con placa ONL099 de propiedad del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

Consecuencia de lo anterior solicito lo siguiente:

PETICION.

Se me expida copia íntegra y completa de las órdenes de trabajo o servicio realizadas por la ambulancia de placa **ONL099** para los días tres, cuatro y cinco (3, 4 y 5) de marzo del año 2019, incluyendo los informe y/o soportes de novedad por parte de su director inmediato, para las fechas mencionadas, incluyendo los datos del conductor.

Si la información solicitada, se encuentra en otro despacho o dependencia, remitir por competencia la presente petición, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Me reservo el derecho de ampliar la petición conforme al poder inicial.

ANEXOS.

Poder ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ

NOTIFICACIONES.

El suscrito y su poderdante puede ser notificados en la Carrera 4 N° 10-44 Oficina 602, Edificio Plaza de Caicedo de la ciudad de Cali (V). Teléfono: 6023395003, Celular: 3165239179. O por medio de los correos electrónicos jabm755@yahoo.es – johnybrmdzabogados@gmail.com

Cordialmente,

JOHNY ALEXANDER BERMÚDEZ MONSALVE.

C.C. N° 16.511.335 de Buenaventura (V)

T.P. N° 133.160 del C. S. de la Judicatura

 **PODER ANDREY HERWEANIS ESCOBAR MUÑOZ.pdf**
336K